



EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

YO, GWYN Shea, Secretario de Estado del Estado de Texas, MEDIANTE LA PRESENTE CERTIFICO que de acuerdo con los registro de esta oficina,

MAYRA M CEDENO

califico como Notario Público para el Estado de Texas en Septiembre 12, 2000, por un término que finaliza en Septiembre 12, 2004.

Julio 10, 2002

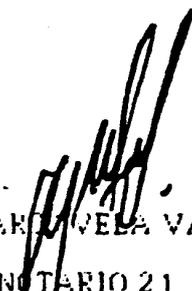
Hay un sello que dice:
"EL ESTADO DE TEXAS"

(f) Gwyn Shea
Secretario de Estado

[Handwritten Signature]
TRANDUCTOR
1703905935

RAZON Doy fe de que la firma y rubrica puesta por el señor doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, es igual a la de su cedula de ciudadanía - Quito, 6 de agosto del 2002.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21





0000002

The State of Texas
Secretary of State

I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY
CERTIFY that according to the records of this office,

MAYRA M CEDENO

qualified as a Notary Public for the State of Texas on September 12,
2000, for a term ending on September 12, 2004.

July 10, 2002



Gwyn Shea
Gwyn Shea
Secretary of State
ST/va

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Vicecónsul del Ecuador en la ciudad de Houston, Texas, certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora Gwyn Shea, Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Autenticación: No. 353/02

Arancel: III-15.7

Derechos: US\$ 50,00

Fecha: 18 de Julio del 2002

~~Jaime Marcelo Palacios
Vicecónsul del Ecuador~~



PODER ESPECIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE SABER QUE, el día 10 de julio de 2002, Baker Hughes International Branches, Inc., una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 3900 Essex Lane, Suite 1200, Houston, Texas, Estados Unidos de América (en lo sucesivo la "Compañía"), ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder, designa a Ricardo M. Iglesias, titular del pasaporte argentino #227.338 (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre individualmente todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en Ecuador:

1. Firmar contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes, para la venta o alquiler de los productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos para la compra de los suministros, servicios y materiales utilizados en las operaciones cotidianas de la Compañía. Este Poder incluye las facultades establecidas en el Artículo 424 de la ley de Compañías, por lo tanto, los abogados tendrán las facultades de realizar actos legales y negocios legales, los cuales van a tener un efecto en el Territorio Ecuatoriano, y especialmente responder todo tipo de reclamos o demandas y completar todas las obligaciones requeridas;
2. Firmar cheques y garantías bancarias (como una de las dos firmas requeridas) girados conjuntamente en la cuenta de la "Compañía" para propósitos del negocios de la Compañía en un monto que no exceda de US\$25,000, y endosar de parte de la Compañía para depósito en la cuenta de la Compañía cualquier cheques, letras de cambio u otro instrumento negociable;
3. Requerir, demandar o exigir el pago, y recibir y entregar recibos y finiquitos válidos, por todos los dineros, deudas, bienes, bienes muebles y enseres de la Compañía o que ésta posea actualmente o pueda poseer en el futuro, o a los cuales tenga o pueda posteriormente tener derecho, o que actualmente o en un futuro se le adeuden, o deban ser pagados o transferidos a la Compañía en o por cualquier derecho, título, manera o medio, por parte de cualquier persona o entidad;
4. Someter a arbitraje todas las cuentas o deudas que se le deban pagar a la Compañía, o reclamaciones o demandas por parte de la Compañía o disputas relacionadas con cualquiera de tales cuentas, deudas, reclamaciones o demandas, que en lo sucesivo pudieran surgir entre la Compañía y cualquier persona o personas o entidad;
5. Iniciar, proseguir, hacer cumplir, defender, responder u oponerse a cualquier acción y otros procedimientos legales y demandas relacionados con los asuntos antes mencionados o cualquier otro asunto en los cuales la Compañía esté o pueda estar en un futuro interesada o involucrada.



6. Representar a la Compañía ante todas las autoridades, departamentos, organismos e instituciones del gobierno y reguladores, y hacer todas las declaraciones, afidávits y exposiciones y firmar todos los documentos requeridos por cualquiera de los anteriores o que sean necesarios en cuanto a cualquier asunto relacionado con los mismos;
7. EN EL ENTENDIDO, que dicho poder no incluya autoridad para suscribir ningún documento o acto de cualquier forma en nombre de la compañía que pudiese violar las leyes de Ecuador o exponer a la Corporación a sanciones o multas por cualquier otra jurisdicción.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:

La Compañía ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar cualquier acción que el Apoderado deba realizar o se proponga realizar individualmente por virtud de este Poder, incluyendo la confirmación de todo aquello que deba hacerse entre el momento de revocación de este Poder y el momento en que dicha revocación se le notifique al Apoderado.

Este Poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier otra cosa contraria contenida en este documento, el presente Poder de ninguna manera se interpretará como si autorizara al Apoderado a obligar a la Compañía de cualquier manera, con relación a las transacciones que involucren: (1) la venta total o parcial de la Compañía; (2) la compra, venta o arrendamiento de bienes muebles, que no excederá un monto de US\$3,500; (3) la compra, arrendamiento o venta de activos fijos a terceras personas que no excederá de US\$30,000; (4) autorización para abrir y cerrar cuentas bancarias; (5) prestar o pedir dinero en préstamo u otorgar caución sobre activos de la Compañía; (6) la apertura o cierre de oficinas o negocios de la compañía; (7) ofrecer garantías a terceros que no sean los clientes de los productos y servicios de Baker Hughes Incorporated, como se establece en los términos y condiciones estándar de Baker Hughes Incorporated; y (8) el ajuste de litigios.

Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y faculta al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

Este Poder permanecerá vigente hasta el 30 de julio de 2003, a menos que se revoque o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se



000004

confiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con la parte en cuestión.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día y el año antes indicados.

BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC

By: George S. Finley
George S. Finley
Presidente

ESTADO DE TEXAS §

ANTE ME, la autoridad que subscribe, en este día se presentó el señor George S. Finley, Presidente de BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES, INC., una corporación de Delaware, quien me consta es la persona y funcionario que suscribe el instrumento precedente, y el cual declaró que dicho instrumento fue firmado por él como acto y documento de dicha corporación, para los fines indicados en el mismo y en su carácter de Vicepresidente, como allí también se indica.

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO ESTE DOCUMENTO el día 10 de julio de 2002.

Notario Público en y para el Estado de Texas



Mayra M. Cedeno

RAZON: A petición del interesado, protocolizo en cinco (5) fojas el documento que antecede. Quito. 7 de agosto del 2002.-




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

 Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

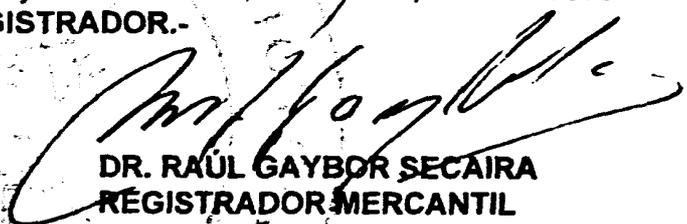


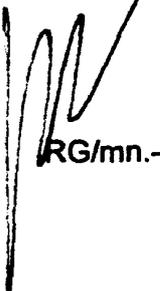
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000005



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 22 de agosto del 2.002, bajo el número 2909 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 898 del Registro Mercantil de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, a fs. 1424 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de siete de agosto del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC."**, confiere a favor del Señor **RICARDO M. IGLESIAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1830.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030379.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO


RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 3080

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto del 2002, que contiene el Poder que la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.", confiere al señor Ricardo M. Iglesias de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.02.397 de 21 de agosto del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.02304 de 19 de agosto del 2002.

RESUELVE:

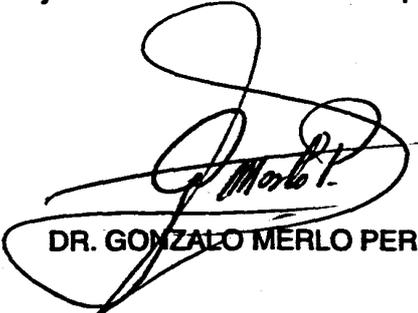
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC." de 16 de abril de 1997; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 22 AGO. 2002



DR. GONZALO MERLO PEREZ

FSD/mlr.
Exp. 85276
T. 24036

R1



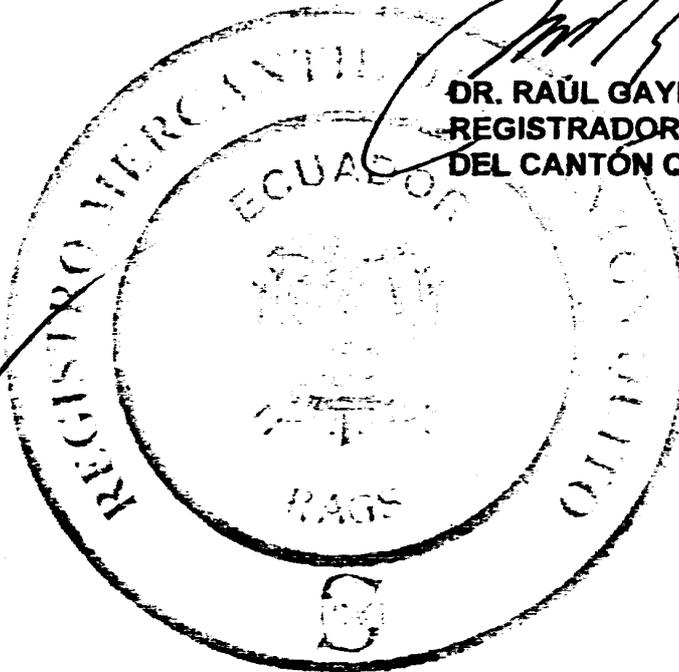
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000006



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 22 de agosto del 2.002, bajo el número 2909 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030379**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

[Handwritten signature]

GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)
CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigesimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Agosto del 2002, que contiene el poder que la compañía extranjera "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.", confiere al señor Ricardo M. Iglesias de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Juridico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DUCPTE.02.397 de 21 de agosto del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.02304 de 19 de agosto del 2002.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "BAKER HUGHES INTERNATIONAL BRANCHES INC.", de 18 de abril de 1997; y b) Siene las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circula-

ción en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 AGO. 2002

DR. GONZALO MERLO PRAZ

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.O.U.TRES MIL OCHENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) de 22 de agosto del 2002, bajo el número 2009 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030379.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO. Hay firma y sellos cc/19138 a.r.

0000007

RAZON: A petición del interesado protocolizo en OCHO (8) fojas el documento que antecede. Quito, 9 de septiembre del 2002.



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



DR. MARCO VELASCO
NOTARIO 21